8

Ayuntam.to

En la sala de las casas del conçejo de la villa de Bergara a veinte y un dias del mes de abril de mill y seis cientos y [illegible] años estan-
do juntos e congregados segun que lo han de uso y costumbre los señores
Alcalde y Regimiento de la dha villa y su jurisdiçion para tratar y
conferir cosas que tocan al serviçio de Dios nro señor y bien de la republica
especialmente nombradamente el señor don Diego de Guxpide alcalde
hordinario de la dha villa y su jurisdiçion el Licen.do Thomas de Jauregui
procurador sindico del [illegible] Juan [illegible] y pedro de
Alzaga [illegible] de la dha villa señor [illegible] Juan [illegible] de
Vidaurre [illegible] regidores de la dha villa y [illegible]
de Uriarte, Juan [illegible] [illegible] regidores de la
parroquia de [illegible] [illegible] Pedro de [illegible]
Regidores e diputados de la dha parroquia pedro de [illegible] regidor
de la parroquia de Ariçola Juan Ochoa de Arcaya y Ayala y Juan
de Gariboni diputados de la villa [illegible] por pres.te
de mi Juan [illegible] escriuano del numero de la dha villa y de los
conçejos acordaron e decretaron lo que sigue

En este dia el dho señor Alcalde dixo e propuso que aviendo se tratado
en este ayuntamiento otras beçes que esta villa fuese de parecer que
que la villa de Eybar entrase en las nombraçiones de
personas que avian de servir en la [illegible] que se pre-
senta a esta muy noble e muy leal provinçia de Guipuzcoa
para que [illegible] que fue e [illegible] de la junta general que se
celebro en la villa de Villafranca y dado a entender a
mi [illegible] procurador [illegible] desta villa
que asi convenia y como parece por [illegible] que esta
asentados en este libro y prometido que [illegible]
mill [illegible] y que convenia le dar instru-
çion [illegible] que no tenia necesidad del [illegible]
[illegible] las [illegible] de las casas de la villa de Eybar
y otras partes [illegible] que agora [illegible]
que [illegible] dixo [illegible]
[illegible] en favor [illegible]
[illegible] 24 [illegible]
decreto [illegible]

Para su remedio. Haber de mostracion de cuida
y dar a entender a la dha Junta de como no a sido por cau
sa de esta villa sino aver querido el dho miguel mel
Huyar de su gusto. // y aviendose sobre ello tratado
y conferido largo. se hordeno e mando sin
contradicion alguna que esta dha villa y nueva la dha
Junta al dho Pedro Thomas de Jauregui Procurador
Sindico general deste concejo con carta para la dha Junta
por donacion del dho Alcalde y que en ella se diga
que por dos vezes tiene acordado esta villa que se
haga nonbracion en esta Junta de pte desta villa
Para el govierno de la esquadra con que se
sirvio su mag. esta dha provincia en esta forma
en primer lugar para general a don antonio de oquendo
y de pues. las personas que de pte de la villa de Cibar
fueren propuestas. para señal y almirante y
demas oficios y para capp.n de mar y guerra
al capp.n don Hermo de Alcarate natural desta villa
y al capp.n mig.l de Aldecoa y Olaso. para almirante
y para Veedor y contador al capp.n Thomas de Jauregui
natural de esta villa y que este año. es el voto y
parecer desta villa y que en esta conformidad se suplique
a la dha Junta se sirva remediar lo dicho por el dho
mig.l mis de vezinos en caso contrario que este concejo vuelve
a rrepetir el dho capp.n de lo contrario y pida testimonio
y con este se acavo el dho ayuntamiento y firmaron los que saviaron
de [illegible] = [illegible] = no vale =

Don Diego de Surbide

Thomas de Jauregui

Juan de Bidaurreta

Juan mz de Aurrecoa

Juan de Madariaga

Pedro de Yrueta

Juan de Verecaibar